DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 60., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78 sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10., 20., fracciones VI y VII, 30, 60. y 70., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un nivel de vida adecuado, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Para conocer el interés por la cultura y el arte, la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales (2010), muestra que 75.6% de los guanajuatenses nunca han ido a ver una obra de teatro, sólo el 29.1% ha visitado alguna zona arqueológica, 58.4% no han ido alguna vez al museo y de los que han ido alguna vez, lo hicieron principalmente porque los mandan de la escuela, 91.8% nunca han estado en una exposición de artes plásticas, 77.5% no han leído un libro completo que no esté relacionado con su profesión o carrera durante el último año. Para ello, un elemento importante es la oferta y accesibilidad que de acuerdo al Anuario Estadístico de Guanajuato del INEGI 2012, existe un museo por cada 130,628 habitantes, hay una población de 261,256 por cada teatro, 97,971 personas por cada centro cultural funcionando y 31,173 individuos por cada biblioteca en la entidad.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida tiene un puntaje promedio de 8.3 en una escala de 0 a 10 en el cual una mayor puntuación indica una mayor satisfacción, el 90.6% considera que ha tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes lo criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3% respectivamente, en cuanto a las expectativas a futuro el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor en comparación con la situación actual, en tanto el 17.7% imagina que estará algo peor; en este mismo sentido dentro de un año estará un poco mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% de la población percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

Referente a la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77,3% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recuriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal "VIIII Impulso al Buen Gobierno" que tiene como objetivo transformar la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de cumplir las expectativas de los ciudadanos promoviendo el orgullo y compromiso en los servidores públicos; así como bajo el proyecto estratégico "VI.2 - Gobierno Enfocado y con Rumbo" cuyo objetivo asegurar que las políticas y programas gubernamentales respondan a las necesidades de la sociedad bajo una visión clara del desarrollo de la entidad; y el proyecto específico "VI.2.1 - Sistema Estatal de Información y Evaluación del Desarrollo.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del «Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal 2017», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO DE UNA CULTURA PARA MEJORAR TU CALIDAD DE VIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Impulso de una Cultura para Meiorar tu Calidad de Vida.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- Centro de Impulso Social: el espacio físico donde se brinda capacitación y formación a las personas beneficiarias en el marco de un proceso de promoción social;
- II. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. Contraloría social: la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, va sea de forma organizada o

independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- IV. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- V. **Programa:** el Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VI. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VII. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - IX. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
 - X. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a incrementar el nivel de cohesión social.

El Programa tiene el propósito de hacer partícipe en actividades culturales a la población que habita en las zonas de atención prioritarias.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Conformar una orquesta con modelo de formación colectiva; y
- II. Conformar grupos con actividades artísticas y culturales.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- 1. Adquisición de instrumentos musicales;
- 2. Reclutamiento de directores instructores:
- 3. Formación y capacitación de la orquesta;
- 4. Adquisición de materiales de apoyo;
- 5. Integración de grupos; y
- 6. Formación y capacitación de los grupos.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover la participación de la población habitante de las zonas de atención prioritaria en actividades culturales.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Conformar orquesta con modelo de formación colectiva; y
- II. Conformar grupos con actividades artísticas y culturales.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial es aquella que habita en las zonas de atención prioritaria.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son niñas, niños y adolescentes que habitan las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 9. El Programa se podrá aplicar en las zonas de atención prioritaria con intervención y atención de un Centro de Impulso Social.

Responsable del Programa

Artículo 10. La Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación,

resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyo

Artículo 11. El Programa se desarrolla a través de formación y capacitación en actividades culturales otorgando los medios para ello.

Tipos de apoyo

Artículo 12. El Programa otorgará los siguientes servicios:

- I. Capacitación y formación de niñas y niños narradores;
- II. Capacitación y formación de grupos de danza; y
- III. Formación y capacitación de orquesta sinfónica.

Metas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la conformación de una orquesta y cinco grupos con actividades artísticas y culturales.

Requisitos de acceso

- **Artículo 14.** Para acceder a los servicios del Programa, las personas interesadas deben presentar en los Centros de Impulso Social la documentación siguiente:
 - Copia de identificación oficial del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad;
 - II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor;
 - III. Comprobante de domicilio; y
- IV. Solicitud de admisión al Programa.

Procedimiento de Acceso

Artículo 15. El procedimiento para otorgar el apoyo consta de las siguientes etapas:

- Atender la convocatoria difundida en los Centros de Impulso Social;
- II. Acudir a un Centro de Impulso Social en el Estado en el cual intervenga el Programa, la persona interesada, así como el padre, tutor o quien ejerza la patria potestad;

- III. Proporcionar la documentación requerida por el Programa, así como la información que solicite el Centro de Impulso Social; y
- IV. Cumplir con criterios de selección.

Criterios de Selección

Artículo 16. Son criterios de selección del Programa, los siguientes:

- Niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años de edad, habitantes en zonas de atención prioritaria;
- II. Cumplir con los requisitos establecidos;
- III. Ser identificado con aptitudes para el desarrollo de cada uno de los tipos de servicios seleccionándose de acuerdo a la disponibilidad de espacios y medios para el desarrollo de las actividades;
- IV. Se dará prioridad a los niños, niñas y adolescentes que no participen en algún programa con apoyos similares; y
- V. Los demás que determine la Secretaría.

Capítulo IV Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español: v
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 19. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 21. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Capítulo V Ejecución

Instancia Eiecutora

Artículo 22. La Dirección General de Planeación y Evaluación, a través de la Dirección de Evaluación, en conjunto con la Dirección de Formación e Investigación del Instituto Estatal de la Cultura, son las unidades administrativas responsables de integrar la información o documentación que considere necesaria para la ejecución del Programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 23. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 24. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 25. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1236, «Programa Impulso de una Cultura para Mejorar tu Calidad de Vida».

El monto de recurso aprobado para el Programa es de \$ 6, 115, 521.00 (seis millones ciento quince mil quinientos veintiún pesos 00/100 m.n.).

Gasto

Artículo 26. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 27. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 28. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2017.

Reintegro de recursos

Artículo 29. En caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad a las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia o fiscalización irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o que éstos no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros, sin prejuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

La unidad administrativa responsable debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Documentación comprobatoria

Artículo 30. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable en los términos de la normativa, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 35. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 37. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Auditoría

Artículo 38. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 39. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u>;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/; y
- VI. Por dispositivo móvil mediante el uso de la aplicación "GTO Abierto".

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Publicación de Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Formatos

Artículo Tercero. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGE SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO